

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0003

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO

PROCEDIMIENTO Nro. COTS-MAG-2023-005

**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL
MAG”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibídem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

Que, el artículo 33 de la Ley ibídem, determina los casos mediante el cual la máxima autoridad o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial; y señala, en su parte pertinente, lo siguiente: *“(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”*;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0003

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, en su parte pertinente: “(...) *Procedimientos de cotización.* - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibídem indica: “*Delegación.* - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 58, lo siguiente: “*Comisión técnica.* - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...);”

Que, el artículo 71 del Reglamento ibídem prevé: “(...) *Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...);”;*

Que, el Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, Sección II “Cotización de Bienes, Servicios y Obras” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, establece el procedimiento para llevar a cabo los procesos de Cotización;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 03 de agosto del 2023, se expidió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 la cual contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1882 CGAF/DATH de 24 de noviembre de 2023, se nombra como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero del 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre del 2022, el señor Bernardo Juan Manzano Díaz, ex Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0003

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Estado desde 0 hasta 0,000009;

Que, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0133 de 28 de diciembre de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos que incluye término de referencia, cronograma y presupuesto referencial para el procedimiento de cotización de servicios signado con el código Nro. COTS-MAG-2023-005, para contratar el: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA" por un valor referencial de \$84.923,52 (Ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) sin incluir IVA y un plazo de 366 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal aplicable. (...)

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la comisión técnica, conforme lo siguiente:

Presidente de la comisión técnica: Sr. Iván Francisco Tapia Villarreal, servidor público 5.

Delegado del área requirente: Sr. Mario Roberto Morales Nieto, servidor público de apoyo 4.

Profesional afín al objeto de la contratación: Sr. Christian Mauricio Caiza Criollo, servidor público de apoyo 3. (...);

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo. (...)

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-3696-M de 29 de diciembre del 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó a los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso No. COTS-MAG-2023-005 para contratar el: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MAG";

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0003-M de 03 de enero del 2024, el Director Administrativo solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) al estar parte de la comisión técnica del proceso de contratación signado con el código Nro. COTS-MAG-2023-005 para la "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", conformada por ex servidores de la Institución, con la finalidad de que el prenombrado proceso de contratación siga su curso, se solicita a usted la designación de los integrantes de la comisión (...)" y sugiere a los siguientes servidores:

- Delegado del área requirente, David Augusto Segura Jiménez Servidor Público 3.
- Profesional afín al objeto de la contratación, Pablo Danilo Estrella Calderón Servidor Público de Apoyo 3."

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0010-M de 03 de enero del 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó a los nuevos delegados de la Comisión Técnica, los señores: David Augusto Segura Jiménez y Pablo Danilo Estrella Calderon, conforme lo solicitado mediante Memorando Nro. MAG- CGAF-DAD-2024-0003-M de 03 de enero del 2024;

Que, mediante Acta No. 01 "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES "de 04 de enero del 2024, los miembros de la Comisión Técnica, en función del reporte enviado por la Abg. Isabel Bastidas, responsable del proceso en el portal de compras públicas, evidencian que para el presente proceso de contratación no se realizaron preguntas dentro el plazo establecido para el efecto, sin embargo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), los miembros de la Comisión proceden a analizar la documentación preparatoria en virtud del cual consideran pertinente realizar aclaraciones;

Que, mediante Acta No. 02 "APERTURA DE OFERTAS" de 11 de enero del 2024, los miembros de la Comisión Técnica, conjuntamente con la Abg. Isabel Bastidas, operadora del portal, realizan la constatación y descarga de la única oferta publicada en el Portal de Compras Públicas-SERCOP, cuya constancia del registro de fecha y hora, así como de los documentos cargados al sistema constan en el acta de referencia;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0003

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Que, mediante Acta No. 03 “VERIFICACIÓN DE ERRORES SUSCEPTIBLES DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES” de 12 de enero del 2024, los miembros de la Comisión Técnica, al amparo de lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 116 y 117 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 367, 03-VIII-2023), proceden a revisar la oferta presentada a fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0079-M de 15 de enero de 2024, el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remite el informe final a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, con la siguiente recomendación: “(...) *declarar desierto el procedimiento de cotización de servicios, signado con el código COTS-MAG-2023-005, para la prestación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MAG”, amparados en lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación No. COTS-MAG-2023-005, cuyo objeto es el: “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el cual señala: “(...) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada*”.

Artículo 2.- DISPONER al área requirente que, en caso de persistir la necesidad, gestione el inicio del mismo, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, así como toda la documentación derivada de la fase precontractual del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 de su Reglamento General.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- MAG-CGAF-DAD-2024-0079-M

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0003

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg